

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 678 /2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR FERIA JUDICIAL EN EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025.

Asunción, 19 de diciembre de 2024

VISTO: la necesidad de planificar y organizar la atención al público en general durante el mes de enero de 2025, así como lo resuelto por el pleno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 362 de la ley n° 879/1981 "Código de Organización Judicial" establece el mes de enero como feria judicial.-

Que, en atención a que las instituciones que forman parte del sistema judicial, como la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y el Ministerio de la Defensa Pública se encuentran afectadas por esa disposición, y debido a que los pedidos de informes y/o documentación relacionada con las causas tramitadas ante este órgano, provienen de las instituciones señaladas.-

Que, asimismo, conforme con el artículo 24 de la ley n° 6814/21 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes y sus modificatorias"», que prevé la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y leyes complementarias, así como el artículo 1° de la ley n° 4867/13 «Que modifica el artículo 173 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil"», que dispone: "Modifícase el artículo 173 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil ... Artículo 173.- Cómputo... El cómputo de los plazos no correrá durante la feria judicial...", corresponde disponer la suspensión de los plazos procesales en las causas tramitadas ante esta institución; todo ello, sin perjuicio de las presentaciones que se puedan formular, a través del sistema de expediente electrónico, de acuerdo con la ley n° 6814/21 y el reglamento aprobado.-

Que, en virtud con la normativa aplicable, igualmente corresponde la suspensión de los plazos procesales en los sumarios administrativos desarrollados en la institución, durante el mes de enero de 2025.-

Que, así también, surge la necesidad de organizar y planificar las actividades del plantel de funcionarios, conforme a la reglamentación vigente y de acuerdo a la organización de los superiores jerárquicos en cada área.-

Que, la presente resolución fue puesta a consideración del pleno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en fecha 19 de diciembre de 2024, y fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.-

Que, la referida ley n° 6814/2021, en su artículo 2° inciso c), faculta al presidente a: "Ejercer la representación del Jurado, e inciso c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión ...///...

Visión: Ser una institución confiable y reconocida, en la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

Administrativa.-

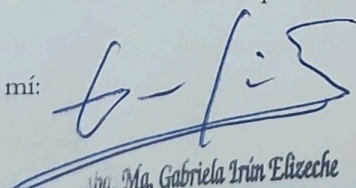
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

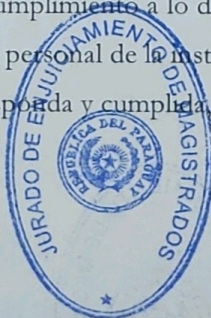
LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

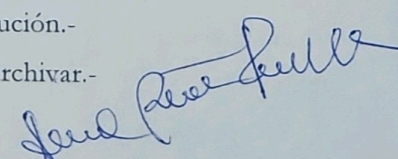
RESUELVE:

- Art. 1°:** **SUSPENDER** las actividades en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por feria judicial, durante el mes de enero de 2025, conforme a los motivos señalados en la presente resolución.-
- Art. 2°:** **DISPONER** la suspensión de los plazos procesales en causas tramitadas ante este órgano constitucional y los sumarios administrativos desarrollados en la institución, durante el mes de enero de 2025.-
- Art. 3°:** **ESTABLECER** que, durante la suspensión de actividades, la jornada laboral ordinaria será de 08:00 a 12:00 horas, **a los efectos de atender únicamente cuestiones de carácter urgente y situaciones especiales**, sin perjuicio de las presentaciones que se puedan realizar a través del sistema de expediente electrónico.-
- Art. 4°:** **DISPONER** que la suspensión establecida no afecte el funcionamiento regular indispensable del área administrativa de la institución, en el horario establecido.-
- Art. 5°:** **AUTORIZAR** a la Secretaria General, los Directores Generales, el Secretario Jurídico y Directores de las distintas dependencias a organizar las tareas dentro de sus respectivas áreas durante la suspensión determinada, **a fin de garantizar el funcionamiento administrativo regular e indispensable de la institución**, quienes podrán ordenar la presencia de los funcionarios dependientes que deban ejecutar labores impostergables. Los mismos deberán remitir a la Dirección General de Talento Humano, la nómina de funcionarios que deberán asistir durante el mes de enero de 2025, con el respectivo cronograma de trabajo a ser implementado.-
- Art. 6°:** **EXHORTAR** al usufructo de vacaciones durante el mes de enero a los funcionarios que no ejerzan funciones impostergables y no figuren en la nómina de funcionarios necesarios remitida por el superior jerárquico, conforme a lo reglado en el artículo anterior.-
- Art. 7°:** **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Talento Humano a establecer las medidas pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en lo que respecta a la organización del personal de la institución.-
- Art. 8°:** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Ma. Gabriela Irín Elizeche
Secretaría General




Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa
PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.